

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA  
Y DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

## TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 102

CEREALES Y SUS HARINAS, GRANOS PARA PIENSO, PATATAS, ETC., ETC.

Expediente T. M. 2 núm. 12.

Aprobada por Real orden de de de 1918. Aplicable desde el de de 1918.

### CAPÍTULO PRIMERO

Grupo 4.º—Combinaciones Norte y M. Z. A.

§ I a).—Arroz y harina de arroz, en sacos, por expedición mínima de 500 kilogramos ó pagando por este peso.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN DEL NORTE Y DE M. Z. A. SIEMPRE QUE EN EL RECORRIDO DE LA EXPEDICIÓN INTERVENGAN LAS DOS COMPAÑÍAS		PRECIOS
RECORRIENDO...	Hasta 200 kilómetros.....	Ptas. 23,00 la tonelada.
	De 201 á 300 kilómetros (sobre el precio anterior).....	» 0,125 por tonelada y kilómetro
	De 301 á 400 id. (sobre el resultado anterior).....	» 0,11 por id. id.
	De 401 á 500 id. ( id. id. id. id. ).....	» 0,09 por id. id.
	De 501 á 600 id. ( id. id. id. id. ).....	» 0,07 por id. id.
	De 601 kilómetros en adelante (sobre el resultado anterior).....	» 0,05 por id. id.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancia y precios que se determinan en el siguiente

### B A R E M O

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 200	23,00	351 á 355	46,55	506 á 510	61,20	721 á 730	74,00
201 á 205	23,63	356 » 360	47,10	511 » 515	61,55	731 » 740	74,50
206 » 210	29,25	361 » 365	47,65	516 » 520	61,90	741 » 750	75,00
211 » 215	29,83	366 » 370	48,20	521 » 525	62,25	751 » 760	75,50
216 » 220	30,50	371 » 375	48,75	526 » 530	62,60	761 » 770	76,00
221 » 225	31,13	376 » 380	49,30	531 » 535	62,95	771 » 780	76,50
226 » 230	31,75	381 » 385	49,85	536 » 540	63,30	781 » 790	77,00
231 » 235	32,38	386 » 390	50,40	541 » 545	63,65	791 » 800	77,50
236 » 240	33,00	391 » 395	50,95	546 » 550	64,00	801 » 810	78,00
241 » 245	33,63	396 » 400	51,50	551 » 555	64,35	811 » 820	78,50
246 » 250	34,25	401 » 405	51,95	556 » 560	64,70	821 » 830	79,00
251 » 255	34,88	406 » 410	52,40	561 » 565	65,05	831 » 840	79,50
256 » 260	35,50	411 » 415	52,85	566 » 570	65,40	841 » 850	80,00
261 » 265	36,13	416 » 420	53,30	571 » 575	65,75	851 » 860	80,50
266 » 270	36,75	421 » 425	53,75	576 » 580	66,10	861 » 870	81,00
271 » 275	37,38	426 » 430	54,20	581 » 585	66,45	871 » 880	81,50
276 » 280	38,00	431 » 435	54,65	586 » 590	66,80	881 » 890	82,00
281 » 285	38,63	436 » 440	55,10	591 » 595	67,15	891 » 900	82,50
286 » 290	39,25	441 » 445	55,55	596 » 600	67,50	901 » 910	83,00
291 » 295	39,88	446 » 450	56,00	601 » 610	68,00	911 » 920	83,50
296 » 300	40,50	451 » 455	56,45	611 » 620	68,50	921 » 930	84,00
301 » 305	41,05	456 » 460	56,90	621 » 630	69,00	931 » 940	84,50
306 » 310	41,60	461 » 465	57,35	631 » 640	69,50	941 » 950	85,00
311 » 315	42,15	466 » 470	57,80	641 » 650	70,00	951 » 960	85,50
316 » 320	42,70	471 » 475	58,25	651 » 660	70,50	961 » 970	86,00
321 » 325	43,25	476 » 480	58,70	661 » 670	71,00	971 » 980	86,50
326 » 330	43,80	481 » 485	59,15	671 » 680	71,50	981 » 990	87,00
331 » 335	44,35	486 » 490	59,60	681 » 690	72,00	991 » 1.000	87,50
336 » 340	44,90	491 » 495	60,05	691 » 700	72,50		
341 » 345	45,45	496 » 500	60,50	701 » 710	73,00		
346 » 350	46,00	501 » 506	60,85	711 » 720	73,50		

Pasando de 1.000 kilómetros, sobre el precio de pesetas 87,50 se cobrarán Pesetas 0,50 por tonelada y fracción indivisible de 10 kilómetros.

Los anteriores precios no serán aplicables cuando resulten más económicas las tarifas generales.

Art. 51.—Arroz y harina de arroz, en sacos, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN DEL NORTE Y DE M. Z. A., SIEMPRE QUE EN EL RECORRIDO DE LA EXPEDICIÓN INTERVENGAN LAS DOS COMPAÑÍAS		PRECIOS
RECORRIENDO.....	Hasta 200 kilómetros.....	Ptas. 25,00 la tonelada.
	De 201 á 300 kilómetros (sobre el precio anterior).....	» 0,11 portonelada y kilómetro.
	De 301 á 400 ídem (sobre el resultado anterior).....	» 0,095 íd. íd.
	De 401 á 500 ídem ( íd. íd. íd. ).....	» 0,08 íd. íd.
	De 501 á 600 ídem ( íd. íd. íd. ).....	» 0,065 íd. íd.
	De 601 kilómetros en adelante (sobre el resultado anterior).....	» 0,04 íd. íd.

Las anteriores bases se aplicarán con arreglo á las fracciones de distancia y precios que se determinan en el siguiente

BAREMO

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 200	25,00	351 á 355	41,23	506 á 510	54,15	721 á 730	65,20
201 á 205	25,55	356 » 360	41,70	511 » 515	54,48	731 » 740	65,60
206 » 210	26,10	361 » 365	42,18	516 » 520	54,80	741 » 750	66,00
211 » 215	26,65	366 » 370	42,55	521 » 525	55,13	751 » 760	66,40
216 » 220	27,20	371 » 375	42,93	526 » 530	55,45	761 » 770	66,80
221 » 225	27,75	376 » 380	43,30	531 » 535	55,78	771 » 780	67,20
226 » 230	28,30	381 » 385	44,08	536 » 540	56,10	781 » 790	67,60
231 » 235	28,85	386 » 390	44,55	541 » 545	56,43	791 » 800	68,00
236 » 240	29,40	391 » 395	45,03	546 » 550	56,75	801 » 810	68,40
241 » 245	29,95	396 » 400	45,50	551 » 555	57,08	811 » 820	68,80
246 » 250	30,50	401 » 405	45,90	556 » 560	57,40	821 » 830	69,20
251 » 255	31,05	406 » 410	46,30	561 » 565	57,73	831 » 840	69,60
256 » 260	31,60	411 » 415	46,70	566 » 570	58,05	841 » 850	70,00
261 » 265	32,15	416 » 420	47,10	571 » 575	58,38	851 » 860	70,40
266 » 270	32,70	421 » 425	47,50	576 » 580	58,70	861 » 870	70,80
271 » 275	33,25	426 » 430	47,90	581 » 585	59,03	871 » 880	71,20
276 » 280	33,80	431 » 435	48,30	586 » 590	59,35	881 » 890	71,60
281 » 285	34,35	436 » 440	48,70	591 » 595	59,68	891 » 900	72,00
286 » 290	34,90	441 » 445	49,10	596 » 600	60,00	901 » 910	72,40
291 » 295	35,45	446 » 450	49,50	601 » 610	60,40	911 » 920	72,80
296 » 300	36,00	451 » 455	49,90	611 » 620	60,80	921 » 930	73,20
301 » 305	36,48	456 » 460	50,30	621 » 630	61,20	931 » 940	73,60
306 » 310	36,95	461 » 465	50,70	631 » 640	61,60	941 » 950	74,00
311 » 315	37,43	466 » 470	51,10	641 » 650	62,00	951 » 960	74,40
316 » 320	37,90	471 » 475	51,50	651 » 660	62,40	961 » 970	74,80
321 » 325	38,38	476 » 480	51,90	661 » 670	62,80	971 » 980	75,20
326 » 330	38,85	481 » 485	52,30	671 » 680	63,20	981 » 990	75,60
331 » 335	39,33	486 » 490	52,70	681 » 690	63,60	991 » 1.000	76,00
336 » 340	39,80	491 » 495	53,10	691 » 700	64,00		
341 » 345	40,28	496 » 500	53,50	701 » 710	64,40		
346 » 350	40,75	501 » 505	53,83	711 » 720	64,80		

Pasando de 1.000 kilómetros, sobre el precio de pesetas 76,00 se cobrarán... Pesetas 0,40 por tonelada y fracción indivisible de 10 kilómetros.

Los anteriores precios no serán aplicables cuando resulten más económicas las tarifas generales.

§ II.—Arroz y harina de arroz, en sacos.

Por expedición mínima de 500 kilogramos ó pagando por este peso ..... CUADRO DE PRECIOS A.  
 Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso ..... CUADRO DE PRECIOS B.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		CUADRO DE PRECIOS A		CUADRO DE PRECIOS B	
		Valencia. Pesetas.	Vinaroz. Pesetas.	Valencia. Pesetas.	Vinaroz. Pesetas.
Cartagena.....	Norte-A. V. T.....	16,79	»	8,03	»
	M. Z. A. (Red antigua).....	29,21	»	21,91	»
	TOTAL.....	40,00	»	30,00	»
Alicante.....	Norte-A. V. T.....	15,80	»	11,77	»
	M. Z. A. (Red antigua).....	10,70	»	8,28	»
	TOTAL.....	26,06	»	20,00	»
Barcelona número 2.....	Norte-A. V. T.....	29,97	16,29	18,73	11,64
	M. Z. A. (Red catalana).....	10,03	11,71	6,27	8,26
	TOTAL.....	40,00	28,00	25,00	20,00
Gerona.....	Norte-A. V. T.....	29,44	15,20	20,61	12,00
	M. Z. A. (Red catalana).....	20,56	22,80	14,39	18,00
	TOTAL.....	50,00	38,00	35,00	30,00
Cerbère.....	Norte-A. V. T.....	28,22	14,15	20,52	11,52
	M. Z. A. (Red catalana).....	26,78	28,85	19,48	23,48
	TOTAL.....	55,00	43,00	40,00	35,00

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias, considerándose como tales, por lo que respecta al destino de Barcelona número 2, todas las comprendidas entre Tarragona y Barcelona por la vía del interior y por la del litoral.

**Advertencias.**

1.ª Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zorzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

2.ª La distancia entre Casetas y Barcelona (Norte) se calculará á razón de 352 kilómetros.

3.ª Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia correspondía.

4.ª Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco lo son con las de otras tarifas, y únicamente podrán serlo en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que se efectúen por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en toneladas por cada una de estas operaciones (1).

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

Los interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclamen las Compañías ó el público, si las exigencias del servicio hicieron ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reservan las Compañías, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal, ó de dos en las de vía estrecha.

3.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengan obligados á indemnización alguna.

4.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los séculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida,

En su defecto, en la llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las remesas se hayan expedido de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1916 y lo preceptuado en la regla 12 de dicho Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Para los efectos de los artículos 148 y 158 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Policía de Ferrocarriles, fecha

23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 15 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPañÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES  
DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 26

PRECIOS DE LAJES Y ENVASES VACÍOS y otras mercancías que expresamente se designan, con boleto de retorno.

Aprobada por Real orden de de 1918. Aplicable desde el de 1918.

Merchandías designadas á continuación, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

MERCANCÍAS	CUADRO de precios aplicable.	MERCANCÍAS	CUADRO de precios aplicable.
Cables que se hayan utilizado para amarrar mercancías anteriormente transportadas.....	A	Lonas que hayan servido para cubrir mercancías.....	B
Redes utilizadas en transportes anteriores.....	A	Redes precintas que hayan servido para cubrir mercancías.....	B
Carros desmontados que hayan servido para empaquetado de mercancías.....	A	Tableros que hayan servido para transporte de papel.....	A
Cables que se hayan utilizado para amarrar mercancías anteriormente transportadas.....	A	Toldos que hayan servido para cubrir mercancías.....	B
Carros de acero que hayan servido para el transporte de gases líquidos ó comprimidos.....	A	Toquinos utilizados en transportes anteriores...	A

Cuadro de precios A.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	11,00	186 á 190	17,30	276 á 280	23,60	431 á 440	34,80
101 á 105	11,35	191 á 195	17,65	281 á 285	23,95	441 á 450	35,50
106 á 110	11,70	196 á 200	18,00	286 á 290	24,30	451 á 460	36,20
111 á 115	12,05	201 á 205	18,35	291 á 295	24,65	461 á 470	36,90
116 á 120	12,40	206 á 210	18,70	296 á 300	25,00	471 á 480	37,60
121 á 125	12,75	211 á 215	19,05	301 á 310	25,70	481 á 490	38,30
126 á 130	13,10	216 á 220	19,40	311 á 320	26,40	491 á 500	39,00
131 á 135	13,45	221 á 225	19,75	321 á 330	27,10	501 á 510	39,75
136 á 140	13,80	226 á 230	20,10	331 á 340	27,80	511 á 520	40,50
141 á 145	14,15	231 á 235	20,45	341 á 350	28,50	521 á 530	40,95
146 á 150	14,50	236 á 240	20,80	351 á 360	29,20	531 á 540	41,50
151 á 155	14,85	241 á 245	21,15	361 á 370	29,90	541 á 550	42,25
156 á 160	15,20	246 á 250	21,50	371 á 380	30,60	551 á 560	42,90
161 á 165	15,55	251 á 255	21,85	381 á 390	31,30	561 á 570	43,55
166 á 170	15,90	256 á 260	22,20	391 á 400	32,00	571 á 580	44,20
171 á 175	16,25	261 á 265	22,55	401 á 410	32,70	581 á 590	44,85
176 á 180	16,60	266 á 270	22,90	411 á 420	33,40	591 á 600	45,50
181 á 185	16,95	271 á 275	23,25	421 á 430	34,10		

**Cuadro de precios B.**

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	6,00	176 á 180	9,20	311 á 320	14,80	471 á 480	21,20
101 á 105	6,20	181 á 185	9,40	321 á 330	15,20	481 á 490	21,60
106 á 110	6,40	186 á 190	9,60	331 á 340	15,60	491 á 500	22,00
111 á 115	6,60	191 á 195	9,80	341 á 350	16,00	501 á 510	22,40
116 á 120	6,80	196 á 200	10,00	351 á 360	16,40	511 á 520	22,80
121 á 125	7,00	201 á 210	10,40	361 á 370	16,80	521 á 530	23,20
126 á 130	7,20	211 á 220	10,80	371 á 380	17,20	531 á 540	23,60
131 á 135	7,40	221 á 230	11,20	381 á 390	17,60	541 á 550	24,00
136 á 140	7,60	231 á 240	11,60	391 á 400	18,00	551 á 560	24,40
141 á 145	7,80	241 á 250	12,00	401 á 410	18,40	561 á 570	24,80
146 á 150	8,00	251 á 260	12,40	411 á 420	18,80	571 á 580	25,20
151 á 155	8,20	261 á 270	12,80	421 á 430	19,20	581 á 590	25,60
156 á 160	8,40	271 á 280	13,20	431 á 440	19,60	591 á 600	26,00
161 á 165	8,60	281 á 290	13,60	441 á 450	20,00		
166 á 170	8,80	291 á 300	14,00	451 á 460	20,40		
171 á 175	9,00	301 á 310	14,40	461 á 470	20,80		

§ II.—Cajones que hayan servido para el transporte de toros de lidia.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA		PRECIO POR CADA CAJÓN
		Pesetas.
RECORRIENDO... ..	Hasta 100 kilómetros.....	5,00
	Cada zona indivisible de 100 kilómetros más (sobre el precio anterior).....	2,00

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Para la aplicación de esta tarifa es imprescindible que los remitentes presenten, en el momento de la facturación, el correspondiente boletín de retorno.

Dicho boletín será facilitado previamente, á petición del expedidor, por la estación en que haya sido facturada la mercancía á que corresponda el objeto retornado, y tendrá un plazo de validez de tres meses, á contar desde el día de su fecha.

En la expedición que constituya un transporte de retorno figurará como remitente el consignatario de la expedición á que dicho retorno corresponda.

2.ª Cuando el transporte de los cajones destinados á la conducción de toros de lidia preceda al de los toros, se tasarán dichos cajones al precio que corresponda por la tarifa especial de pequeña velocidad número 25, á reserva de reintegrar la diferencia de portes cuando el interesado justifique, por medio del boletín de retorno, que posteriormente se ha efectuado el transporte de las reses, siempre que los efectos de este documento se apliquen, exclusivamente, á la expedición que sea objeto de reintegro.

El pago de la diferencia se efectuará en la forma establecida para cualquiera otra tarifa.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las expediciones cuyo peso sea superior á 2.000 kilogramos ó que constituyan vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieciséis; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones (1).

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

4.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga, á lo más, de un solo vagón.

5.ª No se podrá exigir de la Compañía que el transporte de las mercancías comprendidas en la presente tarifa se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, entendiéndose, por lo tanto, que quedarán

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

exentas de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte, siempre que se trate de avarias causadas por la humedad ó accidentes atmosféricos.

6.ª Para tener derecho á la aplicación de esta tarifa es indispensable que los bultos se presenten á la facturación convenientemente rotulados con los nombres del remitente, consignatario y estación de destino, ó por lo menos con meras ó números ó otra indicación indeleble que evite puedan confundirse con otros de la misma naturaleza.

7.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsela indemnización alguna.

8.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por cada indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del de

modo que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de repeso.

Salvo el caso de que el valor intrínseco de la remesa, á juicio de la estación en salida, no represente, cuando menos, el duplo del precio de transporte, y sea necesario, por lo tanto, el previo abono de los portes en el acto de la facturación, en las demás expediciones el pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacer-

se, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1873 y lo preceptuado en la regia 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición

otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Director general, L. Barcala.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

### NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Julio del año 1918, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	Badajoz	Jerez	Jerez	Equina	1	1	1	1	1
	Idem	Idem	Idem	Porcina	11	11	11	11	11
	Idem	Idem	Idem	Canina	1	1	1	1	1
	Cáceres	Montánchez	Montánchez	Idem	2	2	2	2	2
	Idem	Idem	Idem	Porcina	2	2	2	2	2
	Idem	Idem	Idem	Equina	1	1	1	1	1
	Idem	Piaseñza	Gorgüera	Bovina	5	5	5	5	5
	Gerona	Capital	Aguaviva	Idem	1	1	1	1	1
	Idem	Idem	Bascara	Ovina	9	9	9	9	9
	Huesca	Idem	Capital	Equina	1	1	1	1	1
	Huelva	Fraga	Fraga	Canina	1	1	1	1	1
	Jáen	La Carolina	La Carolina	Idem	1	1	1	1	1
	Logroño	Arnedo	Arnedo	Ovina	17	17	17	17	17
	Orense	Verín	Verín	Canina	1	1	1	1	1
	Palencia	Cervera	Vañes	Bovina	1	1	1	1	1
	Pontevedra	Capital	Varios Municipios	Canina	2	2	2	2	2
	Idem	Caldas	Idem	Idem	2	2	2	2	2
	Idem	Idem	Valgo	Felina	1	1	1	1	1
	Idem	Cambados	Varios Municipios	Canina	2	2	2	2	2
	Santander	Santofía	Marina	Bovina	1	1	1	1	1
Idem	Idem	Rivamontán	Canina	1	1	1	1	1	
Segovia	Cuéllar	Fuente Pelayo	Idem	1	1	1	1	1	
Sevilla	Capital	Capital	Idem	1	1	1	1	1	
Idem	Ecija	Ecija	Idem	1	1	1	1	1	
Idem	Marchena	Marchena	Idem	1	1	1	1	1	
Valladolid	Valoria	Valoria	Equina	1	1	1	1	1	
Zaragoza	Belchite	Belchite	Canina	1	1	1	1	1	
			TOTAL		70		70		
Carbunco bacteriano.....	Albacete	Capital	Capital	Ovina	80	80	80	80	80
	Idem	Alcaraz	Varios Municipios	Equina	5	4	2	4	4
	Idem	Idem	Idem	Ovina	36	36		36	36
	Idem	Idem	Idem	Caprina	16	16		16	16
	Idem	La Roda	Múnera	Idem	5	5		5	5
	Almería	Capital	Viator	Ovina	39	39		39	39
	Idem	Sorbas	Níjar	Idem	75	75		75	75
	Idem	Idem	Idem	Equina	9	6		6	6
	Avila	Piedrahita	Navasepedilla	Bovina	7	7		7	7
	Idem	Arévalo	Cabezas del Pozo	Ovina	78	78		78	78
	Badajoz	Alburquerque	Alburquerque	Equina	1	1		1	1
	Burgos	Capital	Cótar	Bovina	3	3		3	3
	Idem	Lerma	Nebreda	Idem	1	1		1	1
	Idem	Idem	Mecerreyes	Ovina	110	110		110	110
	Cáceres	Garrovillas	Hinojal	Equina	1	1		1	1
	Idem	Hervás	Ahigal	Bovina	1	1		1	1
	Idem	Alcántara	Ceciván	Equina	2	1	1	1	1
	Idem	Logrosán	Alía	Idem	2	1	1	1	1
	Idem	Capital	Torremoncha	Idem	2	2	2	2	2
	Idem	Hoyos	Perales	Idem	1	1		1	1
Idem	Idem	Idem	Bovina	2	2		2	2	
Cádiz	Puerto de Santa María	Puerto Real	Idem	1	1		1	1	
Castellón	Viver	Varios Municipios	Ovina	29	29		29	29	
Idem	Morella	Ares	Equina	1	1		1	1	
Ciudad Real	Alcázar	Herencia	Idem	1	1	1	1	1	
Idem	Manzanares	Manzanares	Ovina	18	13	5	13	13	
Córdoba	Lucena	Lucena	Bovina	4	4		4	4	
Idem	Pozoblanco	Varios Municipios	Ovina	19	19		19	19	
Idem	Fuenteovejuna	Fuenteovejuna	Idem	11	11		11	11	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
	Coruña	Betanzos	Varios Municipios	Bovina	»	4	»	4	»
	Idem	Capital	Carral	Idem	»	3	»	3	»
	Idem	Carballo	Varios Municipios	Idem	»	17	»	17	»
	Idem	Idem	Idem	Equina	»	8	4	4	»
	Idem	Orense	Idem	Bovina	»	5	»	5	»
	Idem	Merol	Narón	Idem	»	3	»	3	»
	Idem	Negreira	Varios Municipios	Idem	»	6	»	6	»
	Idem	Santiago	Idem	Idem	»	7	»	7	»
	Guernica	Buñuelo	Fuentelepiño	Caprina	»	1	»	1	»
	Idem	Capital	Varios Municipios	Ovina	»	54	»	54	»
	Idem	San Clemente	Castiello	Idem	»	28	»	28	»
	Guadalajara	Capital	El Casar	Equina	»	1	1	»	»
	Guipúzcoa	Capital	Ayc.	Bovina	»	1	»	1	»
	Idem	Capital	Capital	Ovina	»	69	»	69	»
	Idem	Idem	Varios Municipios	Caprina	»	23	»	23	»
	Idem	Idem	Idem	Bovina	»	5	»	5	»
	Idem	Idem	Idem	Ovina	»	49	»	49	»
	Idem	Idem	Idem	Caprina	»	30	»	30	»
	Idem	Idem	Idem	Equina	»	2	»	2	»
	Idem	Idem	Idem	Bovina	»	4	»	4	»
	Idem	Ayamonte	Idem	Idem	»	3	»	3	»
	Idem	Idem	Idem	Ovina	»	35	»	35	»
	Idem	Idem	Idem	Caprina	»	19	»	19	»
	Idem	Idem	Idem	Porcina	»	12	»	12	»
	Buñesca	Jara	Aragüés	Ovina	»	100	»	100	»
	Idem	Arbizu	Varios Municipios	Idem	»	71	»	71	»
	Idem	Cazorla	Cazorla	Idem	»	2	»	2	»
	León	Valencia	Villahermosa	Idem	»	9	»	9	»
	Lugo	Mondoñedo	Varios Municipios	Bovina	»	4	1	3	»
	Idem	Quiroga	Caural	Idem	»	1	»	1	»
	Murcia	Yecla	Yecla	Ovina	»	6	»	6	»
	Orense	Carballino	Boborás	Bovina	»	7	»	7	»
	Idem	País de Lena	País de Lena	Idem	»	3	»	3	»
	Palencia	Carvera	Alar	Idem	»	1	»	1	»
	Pontevedra	Caldas	Caldas	Idem	»	2	»	2	»
	Idem	Estrada	Estrada	Idem	»	15	»	15	»
	Salamanca	Capital	Mozárvez	Idem	»	4	»	4	»
	Idem	Idem	Idem	Ovina	»	16	»	16	»
	Santander	Terrelavega	suances	Bovina	»	1	»	1	»
	Sevilla	Estepa	Estepa	Caprina	»	12	»	12	»
	Idem	Marchena	Marchena	Bovina	»	2	»	2	»
	Idem	Utrera	Lebrija	Ovina	»	18	»	18	»
	Soria	Medinaceli	Utrina	Idem	»	4	»	4	»
	Tarragona	Capital	Capital	Caprina	»	2	»	2	»
	Tolosa	Escalona	Torre	Ovina	»	2	»	2	»
	Valencia	Cartagena	Ontañón	Bovina	»	1	»	1	»
	Idem	Chelva	Chelva	Equina	»	1	1	»	»
	Idem	Idem	Idem	Caprina	»	20	»	20	»
	Idem	Tomonte	Albal	Bovina	»	1	»	1	»
	Idem	Capital	Capital	Idem	»	1	»	1	»
	Valladolid	Nava	Torrebillas	Idem	»	1	»	1	»
	Zaragoza	La Alfranca	Calatorao	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Capital	Capital	Ovina	»	3	»	3	»
	Idem	Baroça	Villafeliche	Equina	»	1	»	1	»
			TOTAL		2	1.260	19	1.240	3
	Salamanca	Peñaranda	Pedroso	Bovina	»	3	»	3	»
	Ciudad Real	Capital	Capital	Bovina	»	3	»	3	»
	Navarra	Pamplona	Vera	Idem	»	1	»	1	»
	Santander	San Vicente	Rionansa	Idem	»	50	»	50	»
			TOTAL		»	54	»	54	»
	Barcelona	Capital	Capital	Bovina	»	2	»	2	»
	Burgos	Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Villarcayo	Montija	Idem	»	1	»	»	»
	Gerona	Capital	San Gregorio	Idem	»	1	»	1	»
	Idem	Olot	Olot	Idem	»	2	»	2	»
	Guadalajara	Segorbe	Varios Municipios	Idem	1	1	»	2	»
	Guipúzcoa	Tolosa	Idem	Idem	1	5	1	5	»
	Santander	Cabuérniga	Cabuérniga	Idem	»	24	3	7	14



ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
					Enfermos que existían del mes anterior.	Varia-les en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonitis contagiosa...	Santander	Santaña	Rivamontaña	Bovina	»	»	»	1	1
	Idem	San Vicente	Ribansa	Idem	»	»	»	»	»
	Idem	Terralavega	Varios Municipios	Idem	»	»	»	5	»
	Vizcaya	Eibar	Barango	Idem	»	»	»	1	»
	Idem	Darrago	Varios Municipios	Idem	»	»	»	2	»
	Zamora	Capital	Capital	Idem	1	»	»	1	»
	TOTAL				6	84	11	20	19
Tuberculosis...	Barcelona	Capital	Capital	Bovina	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	Caprina	»	»	»	1	»
	Idem	Idem	Idem	Porcina	»	»	»	2	»
	Burgos	Idem	Idem	Bovina	»	»	»	1	»
	Cáceres	Harcás	Ahigal	Idem	»	»	»	1	»
	Cádiz	Puerto de Santa María	Puerto Real	Idem	»	»	»	1	»
	Canarias	Las Palmas	Las Palmas	Idem	»	»	»	1	»
	Coruña	Santiago	Enfesta	Idem	»	»	»	2	»
	Gerona	Figueras	Figueras	Idem	»	»	»	1	»
	Guipúzcoa	Vergara	Eibar	Idem	»	»	»	1	»
	Idem	San Sebastián	San Sebastián	Idem	»	»	»	1	»
	Idem	Azpeltua	Varios Municipios	Idem	»	»	»	2	»
	León	Capital	Capital	Idem	»	»	»	1	»
	Lugo	Idem	Idem	Idem	1	»	»	1	»
	Santander	Idem	Villaseusa	Idem	»	»	»	1	»
	Sevilla	Idem	Capital	Idem	»	»	»	1	»
	Idem	Carmona	Carmona	Idem	»	»	»	1	»
Valencia	Capital	Capital	Idem	»	»	»	1	»	
Zaragoza	Idem	Idem	Idem	»	»	»	5	»	
TOTAL				1	68	»	36	»	
Muermo	Canarias	Los Blancos	Garaña	Equina	4	»	»	2	2
	Toledo	Illescas	Cedillo	Idem	»	1	»	1	»
TOTAL				4	1	»	3	2	
Influenza	Gerona	Figueras	Figueras	Equina	»	24	19	1	5
	Idem	Casual	Sordils	Idem	»	1	1	»	»
	Huelva	Idem	Capital	Idem	1	»	»	»	»
	Huesca	Frags	Bisaced	Idem	»	2	2	»	»
	Madrid	Getania	Alcorcón	Idem	1	»	»	1	»
Sevilla	Carmona	Carmona	Idem	3	4	3	1	3	
TOTAL				5	31	25	3	8	
Viruela	Albacete	Almuesa	Almuesa	Ovina	»	98	»	»	98
	Alicante	Bibros	Varios Municipios	Idem	300	170	»	»	370
	Idem	Elche	Elche	Idem	27	»	»	»	27
	Idem	Bjona	Busot	Idem	»	2	»	»	12
	Avila	Capital	Sanchorreja	Idem	65	»	38	14	22
	Idem	Arévalo	Crespos	Idem	»	»	146	4	6
	Idem	Cabreros	Barraco	Idem	29	16	27	1	165
	Idem	Piedrahíta	Villafraque	Idem	»	32	»	15	297
	Badajoz	Abad de Huelmo	Varios Municipios	Idem	15	245	47	25	188
	Idem	Alcerez	azusa	Idem	»	24	»	5	19
	Idem	Olivencia	Villanueva	Idem	103	141	44	24	170
	Idem	Pu-bla de Alcocer	Pels	Idem	»	1,717	»	12	1,705
	Idem	Zafra	Los Santos	Idem	»	7	6	1	»
	Burgos	Capital	Capital	Idem	»	63	»	3	62
	Idem	Lerma	Varios Municipios	Idem	84	89	»	11	162
	Idem	Villadiego	Montoro	Idem	»	10	»	»	30
	Cáceres	Yegresia	Campe-Lugar	Idem	100	»	100	10	»
	Idem	Navalmoral	Casatruada	Idem	»	157	»	5	146
	Idem	Trochile	Villabedias	Idem	»	50	»	4	66
	Idem	Montanechz	Arroyomolinos	Idem	»	8	»	»	8
	Idem	Coria	Coria	Idem	»	131	»	1	150
	Ciudad Real	Almadovar	Varios Municipios	Idem	128	45	117	29	30
	Idem	Infantes	Idem	Idem	»	50	»	»	72
	Idem	Valdepeñas	Viseo	Idem	»	58	»	2	33
	Cuenca	Beaumont	Montalvanejo	Idem	»	111	45	8	58
	Idem	Priego	Varios Municipios	Idem	57	123	23	1	164
	Granada	Santafé	Idem	Idem	60	»	50	4	26

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
	Granada...	Huésca...	Varios Municipios...	Ovina...	»	16	»	»	16
	Guadalajara...	Sigüenza...	Alcuneza...	Idem...	19	»	»	»	19
	Idem...	Cogolludo...	Ubeda...	Idem...	18	»	18	»	»
	Huesca...	Capital...	Lascasas...	Idem...	53	66	70	19	30
	Idem...	Jaca...	Ena...	Idem...	»	61	»	3	58
	Idem...	Sarriena...	Grañén...	Idem...	23	»	10	8	5
	Jaén...	Andújar...	Varios Municipios...	Idem...	»	262	»	8	254
	Idem...	Mancha Real...	Jimena...	Idem...	13	68	11	»	70
	Lérida...	Capital...	Alamús...	Idem...	»	14	»	7	7
	Idem...	Borjas Blancas...	Varios Municipios...	Idem...	»	11	»	8	3
	Logroño...	Capital...	Varios Municipios...	Idem...	»	125	»	13	112
	Idem...	Arnedo...	Quel...	Idem...	»	10	»	»	10
	Madrid...	Alcalá...	Valtecas...	Idem...	»	85	»	»	85
	Idem...	Chinchón...	Varios Municipios...	Idem...	31	126	31	6	120
	Idem...	Gatafe...	Idem...	Idem...	4	90	4	»	90
	Murcia...	La Unión...	La Unión...	Idem...	28	»	24	4	»
	Navarra...	Aoiz...	Urzainqui...	Idem...	362	»	362	»	»
	Palencia...	Asturiño...	Varios Municipios...	Idem...	238	151	134	8	247
	Idem...	Baltanás...	Idem...	Idem...	129	»	54	10	65
	Idem...	Carvera...	Quintavilla...	Idem...	16	18	»	»	34
	Idem...	Frechilla...	Varios Municipios...	Idem...	202	»	46	14	142
	Idem...	Capital...	Idem...	Idem...	657	262	20	35	864
	Salamanca...	Alba...	Garcihernández...	Idem...	»	14	»	2	12
Viruela...	Segovia...	Cuélar...	Montalvilla...	Idem...	69	10	69	»	10
	Sevilla...	Cazalla...	Cazalla...	Idem...	52	36	41	9	38
	Soria...	Agreda...	San Andrés...	Idem...	23	»	23	»	»
	Teruel...	Capital...	Capital...	Idem...	46	102	20	10	112
	Idem...	Albarracín...	Varios Municipios...	Idem...	272	»	70	2	200
	Idem...	Calamocha...	Calamocha...	Idem...	12	»	2	»	10
	Idem...	Hija...	Hija...	Idem...	275	149	32	41	342
	Idem...	Alcañiz...	Alcañiz...	Idem...	»	305	»	»	305
	Toledo...	Puente del Arzobispo...	Pueblanueva...	Idem...	155	156	138	21	152
	Idem...	Talavera...	Idem...	Idem...	6	»	3	3	»
	Valladolid...	Pedafiel...	Cegeces...	Idem...	»	70	»	»	70
	Idem...	Valoria...	Varios Municipios...	Idem...	230	316	250	47	249
	Idem...	Villalón...	Gastón...	Idem...	»	12	»	»	12
	Zamora...	Capital...	Varios Municipios...	Idem...	40	38	52	7	69
	Idem...	Benavente...	Idem...	Idem...	32	60	47	8	37
	Idem...	Villalpando...	Villanueva...	Idem...	»	33	»	»	33
	Zaragoza...	La Almunia...	Varios Municipios...	Idem...	27	514	10	»	531
	Idem...	Ateca...	Idem...	Idem...	109	318	99	10	318
	Idem...	Belchite...	Idem...	Idem...	153	693	150	3	693
	Idem...	Calatayud...	Idem...	Idem...	115	261	100	18	260
	Idem...	Caspe...	Sástago...	Idem...	»	360	»	»	360
	Idem...	Daroca...	Varios Municipios...	Idem...	40	395	36	6	393
	Idem...	Egea...	Valpalmas...	Idem...	20	»	»	»	20
			TOTAL.....		4.404	9.239	2.598	512	10.533
Agalaxia contagiosa.....	Granada...	Capital.....	Albolote.....	Caprina...	20	6	22	4	»
Fiebre de Malta	Alicante...	Denia.....	Pedreguer.....	Caprina...	1	»	»	»	1
	Soria...	Capital.....	Covaleda.....	Idem...	14	»	»	6	8
			TOTAL.....		15	»	»	6	9
	Alicante...	Dolores.....	Varios Municipios...	Equina...	4	»	»	3	1
	Burgos...	Villarcayo.....	Idem...	Idem...	6	2	»	»	3
	Cádiz...	San Roque.....	Jimena.....	Idem...	7	»	5	»	2
	Gerona...	Capital.....	Varios Municipios...	Idem...	3	»	»	3	»
	Idem...	Santa Colma.....	Idem...	Idem...	»	3	»	2	1
	Málaga...	Estepona.....	Cesares.....	Idem...	2	»	»	2	»
	Murcia...	Capital.....	Varios Municipios...	Idem...	9	»	»	2	7
	Idem...	Mula.....	Idem...	Idem...	12	»	»	2	10
Durina.....	Idem...	Caravaca.....	Caravaca.....	Idem...	1	»	»	»	1
	Idem...	Yecla.....	Jumilla.....	Idem...	1	»	»	»	1
	Idem...	Totana.....	Totana.....	Idem...	4	»	»	2	2
	Idem...	Lorca.....	Lorca.....	Idem...	4	»	»	1	3
	Navarra...	Aoiz.....	Sangüesa.....	Idem...	1	»	»	»	1
	Palencia...	Frechilla.....	Castromocho.....	Idem...	5	»	»	»	5
	Valladolid...	Villalón.....	Villamuriel.....	Idem...	»	1	»	1	»
	Zaragoza...	La Almunia.....	Alagón.....	Idem...	3	»	»	»	3
			TOTAL.....		62	6	5	18	45

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	In-si-ones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Mal rojo.....	Albacete	Alcaraz	Varios Municipios	Porcina	11	100	97	14	>	
	Almería	Purchena	Serón	Idem	>	54	>	54	>	
	Ávila	Capital	Ciñán	Idem	2	>	2	>	2	
	Barcelona	Manresa	Sallent	Idem	>	2	>	>	2	
	Burgos	Belorado	Belorado	Idem	>	7	3	3	1	
	Idem	Capital	Hontomín	Idem	3	5	3	4	1	
	Idem	Lerma	Lerma	Idem	7	>	2	5	>	
	Ciudad Real	Infantes	Montiel	Idem	30	>	24	6	>	
	Gerona	Capital	Varios Municipios	Idem	>	54	34	20	>	
	Granada	Santafé	Pinos-Puente	Idem	14	3	3	19	>	
	Idem	Albuñol	Varios Municipios	Idem	>	100	10	70	20	
	Huelva	Valverde	El Cerro	Idem	8	>	1	7	>	
	Idem	La Palma	Chucena	Idem	8	17	5	20	>	
	Huesca	Fraga	Binacad	Idem	>	1	>	1	>	
	Murcia	Getafe	Villaverde	Idem	>	14	5	9	>	
	Navarra	Estella	Andosilla	Idem	>	3	>	3	>	
	Orense	Carballino	Varios Municipios	Idem	>	19	>	19	>	
	Segovia	Cuéllar	Aguilafuente	Idem	>	2	>	2	>	
	Sevilla	Lora del Río	Cantilana	Idem	>	41	>	13	28	
	Valencia	Albaida	Cuatrecunda	Idem	>	14	>	12	2	
	Idem	Carlet	Benifayó	Idem	>	3	1	2	>	
	Idem	Chelva	Aipuente	Idem	>	15	>	15	>	
	Idem	Chiva	Cheste	Idem	>	1	>	1	>	
	Idem	Capital	Capital	Idem	>	1	>	1	>	
	TOTAL.....					83	461	190	300	54
	Pulmonía con- tagiosa .....	Ávila	Arévalo	Varios Municipios	Porcina	>	206	61	81	64
		Ciudad Real	Almodóvar	Aldes del Rey	Idem	>	18	>	18	>
		Córdoba	La Rambla	Varios Municipios	Idem	>	22	5	17	>
Idem		Lucena	Lucena	Idem	55	65	35	85	>	
Huelva		La Palma	Escacena	Idem	>	25	>	20	5	
Madrid		Getafe	Parla	Idem	17	40	30	17	10	
Idem		Navacerrero	Villaviciosa	Idem	2	>	1	1	>	
Navarra		Pamplona	Bierrun	Idem	>	5	>	5	>	
Oviedo		Pravia	Pravia	Idem	3	6	>	9	>	
Salamanca		Capital	Varios Municipios	Idem	7	>	5	2	>	
Idem		Pañaranda	Paradinas	Idem	5	>	2	3	>	
Idem		Alba	Fresno	Idem	8	>	2	6	>	
Sevilla		Carmona	Carmona	Idem	8	27	5	14	16	
Toledo		Huescas	Recas	Idem	22	25	3	34	10	
Valladolid		Rioseco	Tordebuecos	Idem	>	1	>	1	>	
Idem		Tordesillas	Wamba	Idem	>	1	>	1	>	
TOTAL.....					127	441	149	314	105	
Cólera porcino.	Almería	Solvás	Uleña	Porcina	>	27	>	27	>	
	Cádiz	Olvera	Varios Municipios	Idem	4	8	>	12	>	
	Idem	Algeciras	Tarifa	Idem	>	60	>	11	49	
	Córdoba	Capital	Varios Municipios	Idem	>	32	7	25	>	
	Cuenca	Motilla	Casasimarro	Idem	>	20	12	8	>	
	Granada	Santafé	Varios Municipios	Idem	>	50	>	50	>	
	Huelva	La Palma	Escacena	Idem	25	>	5	20	>	
	Jáen	Alcalá la Real	Alcalá la Real	Idem	12	52	33	31	>	
	Idem	Andújar	Andújar	Idem	13	>	2	11	>	
	Idem	Cazorla	Varios Municipios	Idem	15	64	3	38	38	
	Idem	Ubeda	Ubeda	Idem	12	41	4	39	10	
	Lugo	Fonsagrada	Varios Municipios	Idem	14	11	3	7	15	
	Idem	Capital	Idem	Idem	25	18	6	14	23	
	Idem	Quiroga	Idem	Idem	14	12	4	5	17	
	Idem	Villalba	Idem	Idem	7	2	2	4	3	
	Orense	Carballino	Idem	Idem	>	18	>	18	>	
	Oviedo	Belmonte	Salas	Idem	10	>	>	10	>	
	Idem	Tineo	Tineo	Idem	>	2	>	2	>	
	Pontevedra	Tuy	Porriño	Idem	>	3	>	3	>	
	Segovia	Cuéllar	Navas de Oro	Idem	3	>	3	>	>	
	Idem	Septiveda	Cabezuela	Idem	>	10	2	4	4	
	Sevilla	Capital	Varios Municipios	Idem	22	>	6	16	>	
	Idem	Morón	Coronil	Idem	8	>	1	7	>	
	Idem	Utrera	Las Cabezas	Idem	>	29	>	11	18	
	Valladolid	Vittalón	Aguilar	Idem	6	1	>	7	>	
	Zaragoza	Sos	Urriés	Idem	>	5	>	5	>	
	TOTAL.....					190	465	93	385	177

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				ESPECIE	Enfermos que existían el mes anterior.	Invacio- nas en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Triquinosis	Oviedo	Capital	Capital	Porcina	»	1	»	1	»	
Cisticercosis	Hueselena Coruña	Capital	Capital	Porcina	»	1	»	1	»	
		Idem	Idem	Idem	»	1	»	1	»	
TOTAL				»	2	»	2	»		
Cólera peste y difteria de las aves	Oviedo	Tineo	Tineo	Gallinas	»	25	»	25	»	
	Tarragona	Capital	Capital	Idem	»	30	2	38	»	
	Valencia	Chiva	Buñol	Idem	»	10	»	10	»	
	TOTAL				»	75	2	73	»	
Sarna	Badajoz	Jerez	Varios Municipios	Ovina	»	110	100	»	»	
	Idem	Zafra	Zafra	Idem	»	35	»	»	35	
	Cáceres	Navalmoral	Peraleda	Idem	107	»	93	»	14	
	Cuenca	Priego	Casatejas	Caprina	27	»	27	»	»	
	Guadalajara	Capital	Lupiana	Idem	26	»	9	1	10	
	Idem	Pastrana	Fuenteleancina	Idem	86	»	»	3	83	
	Idem	Atienza	Prádena	Idem	33	»	11	»	22	
	Jaca	Cazorla	Cazorla	Idem	17	3	1	2	17	
	Navarra	Pamplona	Artaiz	Idem	6	»	»	»	6	
	Sevilla	Capital	Guillena	Ovina	25	»	23	2	»	
	Soria	Almazán	Fuentelecarro	Caprina	83	»	50	»	33	
	Idem	Medinaceli	Judes	Idem	12	»	12	2	»	
	Idem	Capital	Capital	Idem	3	»	»	»	3	
	Teruel	Idem	Varios Municipios	Idem	182	»	51	15	116	
	Idem	Mira	Idem	Idem	147	»	49	10	88	
	Tuleño	Navahermosa	San Pablo	Idem	10	»	6	»	4	
	Zaragoza	Borja	Talsencia	Idem	10	»	10	»	»	
	Idem	Sos	Sigüés	Idem	20	»	»	»	20	
	TOTAL				»	790	138	442	35	451
	Distomatosis	Avila	Arévalo	Narros	Ovina	»	35	»	25	10
Barcelona		Capital	Capital	Idem	»	54	»	54	»	
Burgos		Idem	Varios Municipios	Idem	14	»	»	»	14	
Idem		Castrogeriz	Idem	Idem	68	»	10	»	58	
Idem		Salas	Idem	Idem	250	»	»	120	170	
Huesca		Capital	Capital	Idem	»	80	»	30	»	
León		Idem	Idem	Idem	»	26	»	3	23	
Lugo		Idem	Corgo	Idem	»	22	17	5	»	
Valencia	Gandia	Gandia	Idem	4	»	4	»	»		
TOTAL				»	976	167	31	237	275	
Rabia				Caprina	»	18	»	18	»	
				Felina	»	1	»	1	»	
				Equina	»	4	»	4	»	
				Bovina	»	8	»	8	»	
				Ovina	»	26	»	26	»	
				Porcina	»	13	»	11	»	
TOTAL				»	70	»	70	»		
Carbunco bacteridiano				Bovina	»	122	1	121	»	
				Equina	2	87	13	23	3	
				Ovina	»	861	5	956	»	
				Caprina	»	128	»	128	»	
				Porcina	»	12	»	12	»	
TOTAL				»	2	1.260	19	1.240	3	
Coriza gangrenoso				Bovina	»	3	»	3	»	

**RESUMEN**

ANIMALES						
	ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	»	54	»	54	»
Pneumonía contagiosa.....	Bovina...	6	54	11	30	19
Tuberculosis.....	Bovina....	1	32	»	33	»
	Caprina...	»	1	»	1	»
	Porcina...	»	2	»	2	»
TOTAL.....		1	35	»	36	»
Muermo.....	Equina.....	4	1	»	3	2
Influenza.....	Equina.....	5	31	25	3	8
Viruela.....	Ovina.....	4404	9289	2598	512	10.533
Agalaxia contagiosa.....	Caprina...	20	6	22	4	»
Fiebre de Malta.....	Caprina...	15	»	»	6	9
Durina.....	Equina.....	62	6	5	18	45
Mal rojo.....	Porcina...	33	461	190	300	54
Pulmonía contagiosa.....	Porcina...	127	441	149	314	105
Cólera porcino.....	Porcina...	190	465	93	385	177
Traquinosis.....	Porcina...	»	1	»	1	»
Cisticercosis.....	Porcina...	»	2	»	2	»
Cólera, peste y difteria de las aves.....	Gallinas...	»	75	2	73	»
Sarna.....	Caprina...	658	3	226	33	402
	Ovina.....	132	135	216	2	49
TOTALES.....		790	138	442	35	451
Distomatosis.....	Ovina.....	376	167	31	237	275

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Inspector general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, Dalmacio García é Izcara, —  
V.º B.º—El Director general, José María de Madariaga.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ó continuación se expresan en el plazo que se les fija, ó comparecer desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9109

BENITEZ PARRAS, Francisco; domiciliado últimamente en Taberno; procesado en la causa que se le siguió por hurto bajo el número 144 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, á fin de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12450

9110

BERNA RAMOS, Alfredo; natural de Ilo Ilo (Filipinas), de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años, hijo de Dámaso y Pilar, sin instrucción, sumario número 73 de 1918; domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por atentado y escándalo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Algeciras, para constituirse en prisión provisional.

12291

9111

BLANCO ESTEBAN, Francisco, y Tomasa Figueras Ruiz Caballero; naturales de Valladolid y Madrid, respectivamente, de estado casados, profesión sastre y labores de su sexo, de sesenta y dos y sesenta y un años, hijos de Vicente y Trinidad y de José y María; domiciliados últimamente en Irún (Guipúzcoa); procesados por hurto, número 149 de 1918; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarles el auto de prisión y constituirlos en tal estado y ampliar la declaración de la Tomasa Figueras.

12405

9112

BRIETO CARAMIÑANA, Telesforo; relojero y vendedor ambulante de cribas, de cuarenta y ocho años, estatura regular, moreno, bigote y pelo negro, vestido con pantalón gris de dril, blusa á rayas estrechas blancas y azules y botas negras; domiciliado últimamente en las llamadas Casas de Rulo del pueblo de Benicamet (Tarragona), haciendo vida marital con Agustina Castillo Escribano; procesado por auto dictado en 15 de Septiembre de 1918, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción de Morella, por robo de dos caballerías al vecino de dicha ciudad, D. Antonio Milán General; comparece á ante dicho Juzgado, en término de diez días, para notificarle dicho auto y ser reducido á prisión provisional decretada en el Juzgado de Morella, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

12322

9113

CALDERON CARMONA, José; de diecisiete años, hijo de Manuel y Angela, natural y vecino de Villalobos, dependiente y con instrucción, y Gabriel Montesinos Suárez, de diecisiete años, hijo de Benjamín y Marcelina, natural y vecino de Lubián; procesados por robo; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, apercibidos que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

12460

9114

CASTILLO CASTRO, Rufino; de veinticinco años, hijo de Trifón y Petra, natural de Ribaforada (Pamplona), vecino de Vallecas, profesión jornalero; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares á ser emplazado ante la Audiencia de Madrid en causa que se le sigue sobre estafa en Vallecas.

12377

9115

CEBALLOS MARTIN, Francisco; hijo de Santiago y Juana, de veinte años, de estado soltero, profesión casabullonero, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en orden de la Superioridad en la causa número 95 de 1917 que contra el mismo se sigue por estafa.

12398

9116

BEJAS, Juana; hija de María, de sesenta años, de estado casada, profesión sirvienta, natural de Ingenio y vecina de Las Palmas; comparecerá ante el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en orden de la Superioridad en la causa número 129 del año 1917 que contra el mismo se sigue por estafa.

12399

9117

CONDE BARREÑA, Segundo; de veintiocho años, estatura 1,590 metros, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, bastante grueso, viste pantalón de pana, blusa azul, zapatos bajos de cuero, camisa de lienzo, blanca, vecino de Muza; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vitigudino, dentro de los diez días siguientes al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y llevar á efecto su prisión provisional acordada en causa que se le sigue por lesiones graves, llamamiento que se le hace por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

12368

9118

CORDERO VALDES, Vicente; de veintisiete años, de estado casado, profesión marinero y vecino de Tirajanas; comparecerá ante el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provin-

cia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en auto de 9 de Septiembre de 1918, dictado en la causa número 189 del año 1917 que contra el mismo se sigue por hurto.

12353

9119

CUNHA BUENO, Héctor; hijo de Joaquín y María, natural de San Carlos (Estado de San Pablo) (Brasil), de estado soltero, propietario, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en el paseo de Gracia, número 92, cuarto; procesado por hurto, causa número 459 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por tener decretada su prisión.

12415

9120

DIAZ VAZQUEZ, Valentín; vecino de Guareña (Badajoz), como de treinta y cuatro á treinta y cinco años, tratante, de bastante estatura, moreno, picado de viruelas; procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cáceres á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el término dicho; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12353

9121

El Cejo y El Madrileño; v. stildos de azul, ambos jóvenes, que se dice estuvieron en Ciudad Real durante la segunda decena de Agosto de 1918; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de aquella capital, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se sigue en dicho Juzgado con el número 92 del año actual, sobre hurto, en la cual se dictó auto de procesamiento contra los referidos sujetos y otros.

12304

9122

FOMINAYA FERNANDEZ, Angela; natural de Madrid, de estado soltera, prostituta, de dieciocho años, hija de Carlos y Concepción; domiciliada últimamente en la calle del General Ricardos, número 33, patio; procesada por hurto en causa número 1211 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. L. de Pando, para ser reducida á prisión en la Cárcel de esta Corte.

12314

9123

FRANCO MONTELDI, Fernando Juan; de treinta y dos años, hijo de Manuel y Matilde, natural de Madrid, que fué guardia de Seguridad en La Coruña y en Ferrol, donde estuvo últimamente domiciliado; procesado por falsedad en documento oficial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Coruña á ser indagado y reducido á prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12305

9124

GARNIER, Josefa; natural de Génova (Italia), de estado viuda, profesión calderera, de dieciocho años, hija de José; domiciliada últimamente en un solar de la ciudad de Valencia; procesada en causa número 357 de 1918 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de

dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar 12459

9125

GARCIA PEREZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe. 12357

9126

GARCIA SANCHEZ, *Manuel*; hijo de José y de Juana, natural del Viso del Alcor, profesión jornalero, de estado soltero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Matón, número 20; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente (Sevilla), Secretaría de D. Juan Romero, calle Almirante Apodaca, número 4. 12457

9127

GIL ARENÓS, *Francisco*, (a) *Chorizo*; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión mozo de estación, de veintitrés años, hijo de Pascual y de Gracia; domiciliado últimamente en calle Cuencá; procesado en causa número 88 de 1917, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos (Valencia), como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 12461

9128

HERNANDEZ DOMINGUEZ, *Antonio*; natural de Peñaranda de Bracamonte, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, hijo de José y de Joaquina; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por intento de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, á responder de los cargos que le resultan en el sumario. 12332

9129

HURTADO DOMINGUEZ, *José*; hijo de José y María, natural de Sevilla, estado casado, de veintisiete años, oficio hojalatero, vecino de Carrión de los Céspedes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Huelva, calle Vázquez López, número 3, para que sea requerido al pago de la multa é indemnización en causa número 75 de 1914, por estafa, y caso de no hacerla efectiva ingrese en la Cárcel del partido para extinguir la responsabilidad correspondiente. 12446

9130

IZQUIERDO HUERTAS, *Andrés*, alias *Catapuros*; hijo de Ana, natural de La Unión, estado soltero, profesión jornalero, de doce años; domiciliado últimamente en La Unión; procesado por el delito de hurto en causa número 118 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha capital. 12395

9131

LOPEZ CANTORA, *Joaquín*; natural de Santander, estado soltero, profesión ajustador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Santander; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término

de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander. 12456

9132

MARCOS FERNANDEZ, *Manuel*; natural de Bonavides de Orbigo (León), estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de Miguel y Ana María; domiciliado últimamente en Cortina (Pola de Lena); procesado por hurto de un caballo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Laviana, á constituirse en prisión y ser empíezado. 12325

9133

MARTÍN GONZÁLEZ, *Francisco*; natural de Ardales, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Antonio y Dolores; domiciliado últimamente en Alora, partido de los Romerales; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión por la causa número 57 de 1918 contra el mismo, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde. 12297

9134

MARTÍNEZ BERNABEU, *Vicente*; natural de Jativa, de estado soltero, de profesión comerciante, de trece años, hijo de Manuel y Remedios; domiciliado últimamente en la calle de Sevilla, número 3, segundo; procesado en causa número 210 de 1918 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 12458

9135

MARTÍNEZ GALLEGO, *Pedro*; hijo de Antonio y Soledad, de cuarenta y tres años, profesión casabullonero, natural de Cartagena y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta, de Canarias, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido, pues así se halla dispuesto en órdenes de la Superioridad en causa número 95 del año 1917 que contra el mismo se sigue por estafa. 12397

9136

MORENO MARÍN, *José*; domiciliado últimamente en Linares, de veintisiete años, hijo de Juan y Antonia, natural de Huelva, de estado soltero, profesión minero; procesado en la causa número 92 de 1916, por hurto; condenado por la Audiencia provincial de Jaén en dicha causa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12401

9137

MOYA CARRERO, *Antonio*; domiciliado que estuvo en la calle de Santa Ana; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 12444

9138

MUÑOZ ORTIZ, *Antonio*; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén y Secretaría del señor Carrasco, para que cumpla veinticuatro días, en equivalencia de la multa de 120 pesetas, en que ha sido condenado en la referida causa. 12390

9139

ORTEGA LOPEZ, *Emilio*; de veintiocho años, de estado soltero, ciego, dedicado á implorar la caridad pública, natural de Cuevas de Vera (Almería); que hace vida marital con una mujer llamada Catalina Morata, que en 16 de Abril último es uvieron en el pueblo de Villarrobledo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Roda (Albacete), á fin de notificarle auto de prisión y cursar diligencias en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiera lugar en Derecho si no lo verifica. 12449

9140

ORTIZ FERNANDEZ, *Diego*, (a) *Fan y Guisao*, y por otro, *Sebastián*; mayor de edad, de estado casado, natural vecino de Albox, calle del Bulador, partido judicial de Huercal Overa, provincia de Almería; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Albacete, para ser reducida á prisión en la Cárcel de dicha ciudad, por haberlo así acordado la misma en causa número 67 de 1917, sobre contrabando. 12389

9141

PAGES, *Francisco*; comparecerá ante el Juzgado de Olot, para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, en méritos de causa que se le sigue sobre hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar. 12323

9142

PELLUZ HERNANDEZ, *Juan*; de profesión peón; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balfarda, 30, bajos; procesado por amenazas, en causa número 490 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona. 12412

9143

PENA IGLESIAS, *Enrique*, (a) *Martuzo*; hijo de Hermenegildo y de Josefa, natural de Moaña, provincia de Pontevedra, profesión marinero, de diecisiete años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, bigote nacimiento, nariz chata, boca pequeña, mentón redondo, vestía camisa marinera, chaqueta de mahón, pantalón de dril claro, botas azules, descalzo; domiciliado últimamente en el lugar de Cardaña (parroquia de Santa Cristina de los Cobres, Ayuntamiento de Marín) en la parroquia de Ventín (término de Ferrellos de Montes), en la Franqueira (Municipio de la Cañiza) y en el Ayuntamiento de la Lama, estado soltero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puente Caldelas. 12330

9144

PEREZ ORTIZ, *Antonio*; natural y vecino de Ubeda, Casillas de Don Fernando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares á fin de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provin-

cial de J. 6.º, en la causa que se le siguió por hurto, bajo el número 214 de 1917, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12451

9145

**PITERO PALAGA, Víctor**; natural de No 14 (Pinar); estado soltero, profesión marino, de veintidós años, hijo de Xosé y de María, con domicilio últimamente en Arganda; procesado por asesinato y escapado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arganda para constituirse en prisión provisional. 12492

9146

**TORRADI, S. Aul**; natural de Génova (Italia); de estado soltero, profesión Caldera, de diecisiete años, hijo de Luluja; domiciliado últimamente en un color de Valencia, frente a la Puerta de Carabúner; procesado en causa número 357 de 1918 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el número 32 del artículo 585 de la ley de Enjuiciamiento Civil; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 12450

9147

**BO CAPTAN, Juan**; vecino de Montañá; de estado casado, ante la Audiencia Provincial de Madrid el día 15 de Octubre pasado, diez de la mañana, en que se le hizo cargo de los señores del juicio de homicidio, seguida en causa contra y con perjuicio de la vida y libertad de guerra, por haberse tirado a la resaca de un arma que habiera lugar en Derrocha. 12454

9148

**ROGER Y MANTORELL, Mateo**, alias Novas; hijo de Miguel y de Margarita; natural de San Felices de Selva, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, de estatura regular, pelo y ojos castaños, ojos claros, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado en causa sobre hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. 12373

9149

**RUISSAS GOMEZ, Mariano**; domiciliado últimamente en Maressá; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Cuenca; pues así lo ha acordado en el auto de conclusión del sumario que se le sigue en unión de otros por el delito de robar Abogado y Procurador que le representa y representa en la causa. 12355

9150

**SANCHEZ DIAZ, Juan**; natural de Andares, de estado soltero, profesión Caldera, de veintidós años, domiciliado últimamente en Arganda; procesado por asesinato y escapado; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 12360

9151

**SANTANA LOPEZ, Sebastián**; de cuarenta y siete años, de estado casado, natural de Las Palmas, hijo de José y de Juana; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad de Santa Cruz de

Tenerife, á cuyo día para que le ha sido imputada en causa número 237 de 1916, por estafa. 12365

9152

**STEVIA EXPOSITO, Narciso**; conocido por Narciso S. de la Florán ó Floriano, de veintiseis años, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión camarero; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Monilla, para constituirse en prisión. 12321

9153

**SOLER CALABUIG, Antonio**; de veintitrés años, soltero, trapero, hijo de José Soler Navarro, (a) Gabera, natural de Olesa, vecino que fué de Jásiba; comparecerá ante este Juzgado de Alcaiz, dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por hurto. 12578

9154

**TORNELLA COLA, Ramón**; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Manso, número 1, principal; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, para ingresar en prisión en causa por estafa, instruida por denuncia de la sociedad Pizarro, Poig y Compañía, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica. 12414

9155

**TREBARI, Félix**; natural de Wandebek (Alemania); de estado soltero, profesión marino, de veinteaños; domiciliado últimamente en Puerta de Santa Madrona, número 11, tercero, Barcelona, y antes en Llozada, calle Mayor, número 89, segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Sabadell para notificársele el auto de procesamiento y prisión dictado en 24 de Agosto pasado. 12363

9156

Un tal José; criado que fué del vecino de Hacedo, D. Eudonio Novas; procesado en sumario número 167 de 1918, por el delito de robo de galinas, seguido en el Juzgado de Instrucción de Puentevedras; comparecerá, ante el referido Juzgado instructor, en término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento, recíbrate declaración indagatoria y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. 12326

9157

**UNZUETA SEGORBURU, Felipe**; hijo de Enrique y de Eugenia, de diecisiete años, jornalero, soltero, natural y vecino de Eibar (Guipúzcoa); procesado en unión de otros dos, por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario, y emplazarle para ante la Audiencia de San Sebastián. 12367

9158

**VAZQUEZ PRADA ESAIN, Fernando**; de veinticuatro años, hijo de Emilio y Teresa, soltero, tendero de libros, natural de Vilafranca del Panadés, vecino de Barcelona, con instrucción, sin apodo, de mala conducta, sin precedentes penales; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para hacerle saber la pena pedida por el señor Fiscal de la Audiencia Provincial de León, en causa seguida contra

el mismo, sobre estafa, y manifestar si se conforma ó no con la misma y si se ratifica en la conformidad con su Abogado defensor. 12422

9159

**VERGARÁ SAENZ, Pedro**; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Roque, Parate Mayorga; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser notificado de auto recaído en el sumario. 12354

9160

**VICENTE MESONERO, Martín**; de veintidós años, hijo de Fernando y Candela, natural y domiciliado en Salamanca, de estado soltero, profesión mecánico, se le cita, llama y emplaza, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de conclusión de sumario y prisión provisional dictados en la causa que contra él se sigue por estafa por viajar sin billete en el Ferrocarril del Norte de España, apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derrocha. 12434

9161

**VILLA, Arga**; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por adulterio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche de esta villa. 12351

9162

**VILLOTA NOVALES, Castora**; hija de Celestino y María, natural de Retes de Tudela, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y seis años; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por adulterio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche de esta villa. 12352

9163

**ZAFRA SANCHEZ, Melión**; natural de Belmonte de Tajo, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años, hijo de Manuel y de Eusebia; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 31, piso tercer; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Dr. D. Juan Infante. 12318

**Juzgados de Primera Instancia**

**ARCOS**

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua á Pedro Racero Riveriego, verificada el 6 del actual del cortijo Abadón, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de sus poseedores legítimos.

*S. S. S. S.*

Una yegua de cuatro años, 1,50 metros de alzada, torda, C. R. en la naiga derecha, 19 tabla caudal izquierdo, asegurada en el Fénix Agrícola.

Arcos, 11 de Octubre de 1918.—Florencio Mucha. JO—13367